ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 068/2015

POR AMPLIACIÓN DE CANTIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE CINC DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LOPEZ LOPEZ*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº *1.369.877.***; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** , por una parte, y, por la otra, la firma **"T - MAX S.A."** domiciliada en Adela Speratti 2454 c/ Capitán Rivarola - Asunción, representada para este acto por el Sr. Francisco Solís Medina, con Cédula de Identidad N° 587.508 en calidad de representante legal, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" ", acuerdan celebrar la presente "**ADDENDA DE ADQUISICION DE CHAPAS DE CINC PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------

- Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma y comunicación del Contrato Nº **068/2015** a la DNCP, la Secretaria de Salud y Acción Social de la Institución Departamental solicita la adquisición de mayor cantidad de chapa de cinc, debido a que la institución departamental cuenta con una gran cantidad de demanda de chapas por parte de personas de escasos recursos económicos. ----------

- La Ley 2051/03 en su Art. **Nº *63 "Convenios modificatorios de adquisiciones , locaciones y servicios"***: dice cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad **y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...** siempre que el monto total de las modificaciones no supere el **20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente** en los mismos y el precio unitario sea igual a lo pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de conformidad a los formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.* ----------

-Por los motivos expuestos y debido a la disponibilidad de recursos económicos el Gobernador de Cordillera en virtud a las atribuciones que el concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES ----------

Los bienes fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación se detallan los mismos: ----------

Nro	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Chapas de cinc N° 28, ondulada de 0,90 x 3, 05 metros.	Cincalum	Mexico	UNIDAD	360	52.550	18.918.000
TOTAL CON IVA							**18.918.000**

Son Guaraníes diez y ocho millones novecientos diez y ocho mil, con IVA incluido. ----------

...///...

T-Max S.A.
Importaciones_Exportaciones_Representaciones

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONDICIONES Y TRÁMITES PARA EL PAGO RESPECTIVO.----------

1. Las partes convienen que el monto total de los bienes adquiridos ascienden a la suma de **G. 18.918.000** (***Guaraníes diez y ocho millones novecientos diez y ocho mil***) **con IVA incluido,** pagaderos *dentro de los 60 (sesenta) días de haber proveído los bienes* y conforme el Plan Financiero de la Institución Departamental; previa justificación de la entrega de los bienes (Facturas a crédito, Actas de recepción y/o Constancias de entrega y/o Notas de remisión debidamente firmados y sellados acompañadas de las órdenes de compra remitidas para la provisión de los mismos).----------

2. El pago de los bienes será solicitado por la Contratista, nota mediante a ser presentada en Mesa de entrada central, acompañadas de los documentos respaldatorios mencionados precedentemente.----------

3. El pago se podrá realizar a partir de la presentación de los documentos citados en el párrafo anterior, toda vez que se cuente con saldo presupuestario. Así mismo el Expediente de pago deberá ser agregado en el legajo pertinente para la justificación correspondiente.----------

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA: ----------

LOS BIENES a ser adquiridos serán recepcionados dentro de los diez días hábiles después de haber recibido la orden de compra; la misma podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por un representante de patrimonio y un representante de la secretaria de salud. Los mismos serán recepcionados en el local de la Gobernación de Cordillera

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente addenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ----------

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adenda: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La adenda tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 a partir de la celebración del mismo. ----------

CLÁUSULA SEXTA: NUEVAS ADDENDAS.

T-Max S.A.
Importaciones, Exportaciones, Representaciones

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

...///...

(Continuación Adenda Nº 1 del Contrato Nº 68/2015)

Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente addenda.--

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.----------

LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
GOBERNADOR

T-Max S.A.
Importaciones_Exportaciones_Representaciones

SR. FRANCISCO SOLIS MEDINA
RUC 80071622-1 _ C.I.C. Nº 587.508
"T - MAX S.A."